

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NELLY PEREA REYES
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2019 00069 00

Mediante memorial recibido en la secretaría del despacho el día 6 de febrero de la presente anualidad, la apoderada sustituta de la parte actora desistió de las pretensiones formuladas en la demanda de manera condicionada a la no condena en costas (fl.61), corriéndose traslado del mismo por término de tres (3) días, mediante auto del 2 de marzo de los corrientes (fl.63), sin que la parte demandada se hubiese pronunciado al respecto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 314, 315 y 316 del C.G.P., aplicables por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., se aceptará dicho desistimiento, por cuanto la apoderada cuenta con facultad expresa para ello (fls.16 a 18 y 53), advirtiéndole que no se condenará en costas, pues si bien la parte actora activó el aparato judicial, lo hizo bajo los principios constitucionales de buena fe y acceso a la administración de justicia, con la expectativa legítima de que se accedería favorablemente a sus pretensiones, lo cual varió cuando el Consejo de Estado profirió las sentencias de unificación del 28 de agosto de 2018 y del 25 de abril de 2019, cambiando la tesis que hasta ese momento permitía a los educadores oficiales acceder al reajuste pensional con base en todos los factores salariales devengados en el último año de servicio; adicionalmente, la entidad demandada no se opuso a dicho desistimiento dentro de la oportunidad establecida en la ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones formuladas en la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, presentada por **NELLY PEREA REYES** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG**, por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias dejando las constancias del caso.

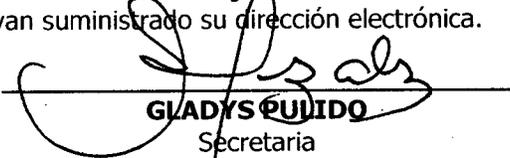
NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **14 del 16 de julio de 2020**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS QUIJIDO

Secretaria